

**RESOLUCIÓN N° 374 A  
DEL 9 DE MAYO DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P. DECLARA TERMINADO EL ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL A UN EMPLEADO PÚBLICO DE LA EMPRESA, POR VACANCIA TEMPORAL DEL EMPLEO, ANTE AUSENCIA DE SU TITULAR”.**

**EL GERENTE DE SERVICIUDAD E.S.P.,** en uso de sus facultades legales y estatutarias, y, en especial las contenidas en el Artículo 9 literales b), e), g) y r) del Acuerdo 001 del 30 de marzo de 2012 –“Por medio del cual se reforman los Estatutos de SERVICIUDAD E.S.P.”- así como la Ley 909 Art. 24 y siguientes y los capítulos 3, 4 y 5 del título 5, parte 2 del libro 2. del D.U.R. 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

**Primero.** El artículo 6° de los estatutos de SERVICIUDAD E.S.P, previstos en el Acuerdo 001 del 30 de marzo de 2012, protocolizados mediante Escritura Pública N° 1183 del 27 de abril de 2012, otorgada en la Notaría Única del Municipio de Dosquebradas, se establece lo siguiente:

*“CAPÍTULO III DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN*

*ARTICULO 6. ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de SERVICIUDAD E.S.P estará a cargo de:*

- a) Junta Directiva*
- b) El Gerente, quien será su Representante Legal, y será de libre nombramiento y remoción por el Alcalde.*

*Parágrafo: El Gerente tendrá un suplente, que será el Secretario General de la empresa y lo reemplazará en sus faltas temporales”.*

**Segundo.** El artículo 9° de los estatutos de SERVICIUDAD E.S.P, establece las funciones del Gerente y para el caso que nos ocupa se prevén:

*“ ...*

- b) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la entidad.*

...

e) *Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.*

...

g) *Nombrar, promover y remover a los funcionarios de la entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes.*

...

r) *Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas a otra autoridad”.*

**Tercero.** El artículo 15 de los mencionados estatutos prevé:

*“ARTÍCULO 15. Para todos los efectos legales las personas que presten sus servicios a SERVICIUDAD E.S.P., tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los siguientes cargos los cuales deberán ser desempeñados por personas que tengan la calidad de empleados públicos y serán de libre nombramiento y remoción, así:*

...

b) *DIRECTOR DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, empleado público, de libre nombramiento y remoción por el Gerente.*

c) *SECRETARIO GENERAL, empleado público, de libre nombramiento y remoción por el gerente”.*

**Cuarto.** La ley 909 en su artículo 24 prevé:

*“Artículo 24. Encargo.*

...

*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

...”

**Quinto.** El D.U.R. 1083 de 2015, en los capítulos 3, 4 y 5 del título 5, parte 2 del libro 2, establece la posibilidad de que las vacancias temporales de un empleo de libre nombramiento y remoción sean provistas por la figura del encargo, caso en el cual el jefe del organismo, en este caso el Gerente de SERVICIUDAD E.S.P. podrá asignar a otro servidor público de la empresa para que asuma de forma total

o parcial las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. Para tal efecto puede acudir a lo previsto en los artículos 2.2.5.3.3; 2.2.5.4.1; 2.2.5.4.7; 2.2.5.5.1; 2.2.5.5.41; 2.2.5.5.43 de la norma en mención.

**Sexto.** Mediante Resolución 244 del 4 de abril de 2022 de esta gerencia se había realizado el encargo con funciones de secretario general al empleado público RICARDO AGUIRRE CUERVO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.000.397 con motivo de la vacancia temporal del Dr. LEONARDO RAMOS RAMÍREZ hasta el seis (6) de mayo de 2022 o hasta que cesara la vacancia temporal del empleo de SECRETARÍA GENERAL de SERVICIUDAD E.S.P.

**Séptimo.** Que el Dr. LEONARDO RAMOS RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 10.136.812 se reintegró al ejercicio de sus funciones como secretario general a partir del nueve (9) de mayo de 2022 por lo cual se hace necesario declarar terminado el encargo del Dr. RICARDO AGUIRRE CUERVO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.000.397 y como consecuencia de ello removerlo de sus funciones como secretario general de la empresa.

Con base en lo anterior, el Gerente de SERVICIUDAD E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias...

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar terminado el encargo de **SECRETARIO GENERAL de SERVICIUDAD E.S.P.**, al Doctor **RICARDO AGUIRRE CUERVO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.000.397.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Doctor **LEONARDO RAMOS RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.136.812, asumirá y continuará con las funciones de **SECRETARIO GENERAL** a partir del día **lunes 9 de mayo de 2022**.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá ser registrada en la Cámara de Comercio de Dosquebradas, para que obre en el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Dosquebradas a los nueve días del mes de mayo de 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO JOSÉ DA RENA MONTENEGRO**  
Gerente General



Proyectó: Ricardo Aguirre Cuervo  
Directo Oficina de Control Interno Disciplinario